



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO  
**CARLOS MERCADO TINOCO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 15 DE JUNIO  
DE 2023**

**GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CDVII**

**33**

SECCIÓN  
V



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO  
**CARLOS MERCADO TINOCO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

### CONVOCATORIA

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Red de Centros de Justicia para las Mujeres.**

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS DEL ESTADO DE JALISCO, INTERESADAS EN PARTICIPAR COMO INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA PARTICIPATIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RED DE CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES.**

La Coordinadora General del Organismo Público Descentralizado denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres, en adelante "Red CJM", con fundamento en los artículos 42 y 43 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Red de Centros de Justicia para las Mujeres, tiene a bien emitir la presente Convocatoria con el objeto de elegir tres Instituciones Académicas del Estado de Jalisco que tengan amplia experiencia, estudios e incidencias en temas relacionados con la atención integral y procuración e impartición de justicia a mujeres víctimas de violencia por razón de género, sus hijas e hijos y víctimas indirectas, para ocupar las 3 vocalías vacantes y formar parte de la Asamblea Participativa de este Organismo.

#### CONSIDERANDO

- I. Que el OPD Red CJM, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado de conformidad con lo establecido en los artículos 2 párrafos 2 y 3, 3 párrafo 1, fracción II, 66 párrafo 1, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y del 13 al 23 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco; así como en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado Denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres.
- II. Que de conformidad al artículo 38 del Reglamento Interno de la Red CJM, la Asamblea Participativa es un órgano auxiliar de la Red CJM de carácter plural, participativo, consultivo, permanente y honorífico, el cual tiene por objeto asesorar y colaborar con la Red CJM, así como de emitir recomendaciones no vinculantes en lo relativo a su quehacer sustantivo; promover vínculos con todos los sectores responsables e interesados en la materia y en general, proponer medidas para fortalecer las políticas, estrategias, programas, proyectos y acciones llevadas a cabo por dicho Organismo.
- III. Que de acuerdo a la fracción XIII del artículo 40 de dicho Reglamento, para la integración de la Asamblea Participativa, deberán integrarse al menos tres

instituciones académicas del Estado de Jalisco, que tengan amplia experiencia, estudios e incidencia en temas relacionados con el objeto la Red CJM, consistente en promover el acceso de las mujeres a la justicia, a su protección integral y su seguridad, así como fortalecer a los Centros de Justicia para las Mujeres como instalaciones para la atención integral y para la procuración e impartición de justicia de mujeres víctimas de violencia por razón de género, sus hijas e hijos y víctimas indirectas.

- IV. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 42 párrafo primero del citado Reglamento, la Coordinadora General, emitirá cada tres años una convocatoria pública para la recepción de candidaturas, de las tres instituciones académicas que formarán parte de la Asamblea Participativa, en la cual se establecerá el procedimiento de selección y publicación.

Por lo anterior, este Organismo a través de su Coordinadora General, tiene a bien emitir la presente

### **CONVOCATORIA**

A las Instituciones académicas del Estado de Jalisco, que tengan amplia experiencia, estudios e incidencia en temas relacionados con la atención integral y procuración e impartición de justicia a mujeres víctimas de violencia por razón de género, sus hijas e hijos y víctimas indirectas, para ocupar una de las 3 vocalías vacantes y formar parte de la Asamblea Participativa de la Red CJM.

Este proceso de selección se realizará de conformidad con los plazos y criterios de selección que establecen las siguientes

### **BASES**

**PRIMERA.** Se recibirán propuestas de las personas titulares de las instituciones académicas del Estado de Jalisco, que deseen integrarse a la Asamblea Participativa de la Red CJM, las cuales podrán hacerse dentro de los 30 días naturales posteriores a la publicación oficial de la presente convocatoria.

**SEGUNDA.** Las instituciones académicas aspirantes, de conformidad con lo establecido por el artículo 43 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres, deberán cumplir con los siguientes requisitos:



- I. Acreditar la experiencia, estudios e incidencia en temas relacionados con el objeto de la Ley Orgánica del OPD denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres y su Reglamento Interno;
- II. Nombrar a una persona que las represente, quien deberá:
  - a) Ser persona física;
  - b) Ser mayor de edad;
  - c) Tener domicilio en el Estado de Jalisco;
  - d) Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
  - e) Demostrar que cuenta con conocimientos, trayectoria y experiencia probada a favor de la igualdad de género, promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia por razón de género y víctimas indirectas, así como de perspectiva de género; y
  - f) No encontrarse al momento de su postulación desempeñando algún empleo, cargo o comisión en algún ente público en sus ámbitos federal, estatal o municipal ni en algún partido político;
- III. Contar con registro como institución académica emitida por las autoridades competentes en la materia; y
- IV. Ser una institución académica con domicilio en el Estado de Jalisco.

**TERCERA.** La Coordinadora General recibirá las postulaciones señaladas en esta Convocatoria en el correo electrónico [redcjm@red.jalisco.gob.mx](mailto:redcjm@red.jalisco.gob.mx), las cuales deberán ser enviadas en una sola exhibición y estar acompañadas por los siguientes documentos, en formato electrónico (archivo PDF) por cada punto:

1. **Postulación y Exposición de Motivos.** Carta de postulación y de exposición de motivos de máximo de 1 a 2 cuartillas, escrita por la persona representante de la institución, donde establezca las razones por las cuales está interesada en ser parte de la Asamblea Participativa de la Red CJM.
2. **Designación de Representante.**
  - a. Carta en la que la persona titular de la institución académica designe a la persona Representante ante la Asamblea Participativa, que contenga teléfono de contacto y correo electrónico;
  - b. Comprobante de Domicilio de la persona representante;
  - c. Copia de identificación oficial de la persona representante;



d. Documento o constancia en la que la persona representante acredite contar con estudios relacionados y/o experiencia relacionada en cualquiera de los siguientes temas:

- Perspectiva de género
- Derechos humanos de las mujeres
- Combate en contra de la violencia hacia las mujeres

3. **Trayectoria de la Institución.** Documento o documentos que acrediten la trayectoria de la institución respecto a acciones desempeñadas, relacionadas con la perspectiva de género, derechos humanos de las mujeres o el combate en contra de la violencia hacia las mujeres, que pueden consistir en cursos, talleres, capacitaciones, publicación bibliográfica, etc.;

4. **Domicilio en el Estado de Jalisco.** Comprobante del domicilio de la institución en el Estado de Jalisco;

5. **Carta bajo protesta de decir verdad.** Una carta bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que tanto la persona titular de la institución académica, como la persona designada como representante, no se encuentran desempeñando algún empleo, cargo o comisión en algún puesto público en sus ámbitos federal, estatal o municipal, así como en algún partido político.

6. **REVOE.** Copia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE).

Los datos señalados en el punto 2 serán tratados con el carácter de confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. El resto de los documentos tendrá carácter público.

**CUARTA.** Las postulaciones y documentación requerida a las instituciones aspirantes, serán recibidas durante el plazo establecido en esta convocatoria; a través del correo electrónico [redcjm@red.jalisco.gob.mx](mailto:redcjm@red.jalisco.gob.mx)

**QUINTA.** Concluido el período de recepción de documentos, la Coordinadora General integrará en expedientes individuales y electrónicos los documentos recibidos.

La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para tener como NO presentada la postulación.



**SEXTA.** El proceso de selección se desarrollará en dos etapas:

**Primera Etapa.** Concluido el término de recepción de postulaciones y en un plazo no mayor a 5 días hábiles, la Coordinadora General remitirá de manera electrónica a las personas integrantes de la Junta de Gobierno de este OPD, los expedientes de postulaciones recibidas, para revisión y análisis de los documentos de cada institución participante, previo a la selección de las instituciones que integrarán la Asamblea Participativa.

Posterior a la entrega de dichos expedientes, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, se convocará a sesión ordinaria o extraordinaria de la Junta de Gobierno para elegir a las tres instituciones académicas y una sustituta, que fungirán como integrantes de la Asamblea Participativa durante el periodo de 3 años.

**Segunda Etapa.** Una vez instalada la sesión de la Junta de Gobierno, sus integrantes realizarán la evaluación formal de los expedientes, de acuerdo a la documentación presentada por las instituciones académicas postulantes, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley Orgánica de la Red CJM, su reglamento y la presente Convocatoria. Posteriormente se someterá a votación la elección de las instituciones, misma que se tomará por mayoría de votos de las y los integrantes con derecho a voto, asistentes de la Junta de Gobierno.

Asimismo, de conformidad al artículo 42 del Reglamento de la Red CJM, la Junta de Gobierno de la Red CJM, seleccionará a una institución académica, en carácter de sustituta, quien podrá entrar en funciones de forma permanente y por el período que dure la participación en la Asamblea Participativa, en los siguientes casos:

- I. Cuando alguna de las instituciones académicas integrantes de la Asamblea Participativa no se presente a protestar el cargo en la sesión respectiva;
- II. Ante la ausencia injustificada a 3 o más sesiones consecutivas;
- III. Si la institución académica renuncia a su cargo como integrante de la Asamblea Participativa; y
- IV. Si a criterio de la Junta de Gobierno, la institución académica comete algún acto notorio que vaya en perjuicio del objetivo de la Red CJM o en contravención con el principio de igualdad entre mujeres y hombres y derechos humanos de las mujeres o deja de reunir el perfil requerido o con los criterios establecidos en el Reglamento Interno, caso en el que

no se determinará sin que previamente se escuche a la institución académica implicada.

**SÉPTIMA.** En caso de que no se reciban las candidaturas suficientes para integrar la Asamblea Participativa, o que, de las presentadas, habiendo cumplido los criterios y requisitos establecidos tanto en la Ley Orgánica de la Red CJM, como en el Reglamento y en la presente convocatoria, la Coordinadora General, realizará la invitación directa para integrar la Asamblea Participativa, a las instituciones académicas que cuenten con el perfil requerido, y una vez aceptadas las invitaciones, la debida integración a la Asamblea Participativa, se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno.

**OCTAVA.** La toma de protesta de las instituciones académicas seleccionadas y aprobadas por la Junta de Gobierno, se realizará en la Primera Sesión de la Asamblea Participativa.

**NOVENA.** Los resultados de las instituciones académicas seleccionadas para ocupar las vocalías vacantes y formar parte de la Asamblea Participativa, serán publicados en la página oficial de internet de la Red CJM y en sus redes sociales. La designación de las instituciones académicas será definitiva e inapelable por el término de 3 años.

**DÉCIMA.** De conformidad con lo establecido por el artículo 42, párrafo primero del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres, deberá de publicarse la presente convocatoria en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la página de internet y redes sociales de la Red CJM y deberá estar abierta por 30 días naturales.

**DÉCIMO PRIMERA.** Los casos y circunstancias no previstos en esta convocatoria serán resueltos por mayoría de votos de las personas integrantes de la Junta de Gobierno de este Organismo.

 Zapopan, Jalisco a 17 de mayo de 2023.

**MTRA. BEATRIZ ADRIANA HERNÁNDEZ SUÁSTEGUI**  
Coordinadora General del Organismo Público Descentralizado  
Red de Centros de Justicia para las Mujeres  
(RÚBRICA)

### ACUERDO

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco (DIF).**

DJ-ACUERDO-601/2023

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS “ASPECTOS GENERALES”, EL PUNTO 1 “INTRODUCCIÓN” DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN, PUNTO 3. “GLOSARIO DE TÉRMINOS” INFORMACIÓN BÁSICA, CUADRO DE PROCEDENCIA DE RECURSOS, PUNTO 5 “COBERTURA”, PUNTO 6.1 “POBLACIÓN POTENCIAL”, PUNTO 6.4 “REQUISITOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS”, PUNTO 7.1 “TIPO DE APOYO”, PUNTO 11.4 CONCURRENCIA, PUNTO 12.1 “PROCESO GENERAL” PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS, DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS ALIMENTARIOS A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS, LISTAS DE ASISTENCIA Y DE RECIBIDO, PUNTO 13.1 “INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA” PRESUPUESTO AUTORIZADO, PUNTO 13.4 “INDICADORES DE RESULTADOS” SEGUIMIENTO O MONITOREO, Y PUNTO 14.4 “MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD”, ANEXO 7, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE “ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS”, EJERCICIO 2023

Guadalajara, Jalisco a 08 de junio de 2023

**Lic. Lucio Miranda Robles**, Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, de conformidad con las facultades y atribuciones previstas por los artículos 1°, 2° apartado B fracciones III y 4° párrafo tercero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción V, 3°, fracciones XII y XVIII, 6° fracciones X y XI, 27 fracciones IX y X, 111 fracciones I y II, 112 fracción III, 114, 167 y 172, de la Ley General de Salud; 6°, 14 fracción I, 19 fracción V, y 36 fracción VII, de Ley General de Desarrollo Social; 3°, 4° fracción I inciso a), II inciso a), III V, VI y IX, 7°, 9°, 12 fracción VIII y X, 14 fracción VII, 15, 19, 22, 23, 24, 29 y 41, de la Ley de Asistencia Social; 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; 5° de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; artículos 36, 37 fracción II, 39 y 50 fracción VIII, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; artículos 2, 58, 85, 110 fracción V y 111, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2013, Servicios Básicos de Salud. Promoción y Educación para la Salud en Materia Alimentaria. Criterios para Brindar Orientación; Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas o Suplementos Alimenticios; Norma ISO 22000: 2005, Sistemas de Gestión de la Inocuidad de los Alimentos. Requisitos para Cualquier Organización en la Cadena Alimenticia; Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI-SSA1-2010, Especificaciones

Generales de Etiquetado para Alimentos y Bebidas no Alcohólicas Pre-ensados. Información Comercial y Sanitaria; Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, para la Asistencia Social Alimentaria a Grupos de Riesgo; Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-050-SSA2-2018 para el Fomento, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna; Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-031-SSA2-2014, Para la atención a la salud de la infancia; la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 8° fracciones XXIV, XXV, 38 fracción II, III y 61 fracción II, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco; 24 fracción VIII, de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; artículos 4° y 7° fracción XXV, de la Ley Estatal para Promover la Igualdad Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco; 4° y 32 fracción V, de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco; 2° fracción I, 6° fracciones I inciso a) y II inciso a), y 35 fracciones IV y VII, de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco; artículos 8°, 9° y 47 fracción III, de la Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco; y los artículos 3° fracción I, 4° fracción VIII, XI, y XII 5° fracción I inciso ñ, 7° y 38 fracciones V, VI y VII, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; en relación con los diversos 1°, 3° numeral 1 fracción II, 66 numeral 1 fracción I, y 67, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y los artículos 1°, numerales 1. y 2., 2° numeral 1. fracción I, 13 numeral 1. fracción IV, y 23 fracciones II y V, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, así como en los siguientes:

### Considerandos

- I. Que por disposición Constitucional, en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en ésta, otorgando con este carácter los derechos de salud y alimentación; además las autoridades asegurarán el acceso efectivo a los servicios de salud, apoyando la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil, velando y cumpliendo en todo momento con el principio de interés superior de la niñez, de conformidad con los artículos 1°, 2° apartado B fracción III; y, 4° párrafo tercero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que el derecho a la salud tiene entre sus finalidades el disfrute de los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población. Considerando como

materia de salubridad la prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición.

En este sentido, el Sistema Nacional de Salud tiene entre sus objetivos proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; además de diseñar y ejecutar políticas públicas que lo propicien. Pues la promoción de un estilo de vida saludable y la asistencia social de los grupos más vulnerables, así como los pertenecientes a las comunidades indígenas se consideran servicios básicos de salud.

En este supuesto podemos entender que la protección de la salud comprende la alimentación nutritiva, por lo cual se debe de orientar y capacitar a la población en la materia; dada su importancia la Secretaría de Salud participará de manera permanente en dichos programas, ello de conformidad a lo establecido en los artículos 2º, fracción V, 3º, fracciones IV Bis, XII y XVIII, 6º fracciones X y XI, 27 fracciones IX y X, 111 fracción II, 112 fracción III, 114 y 172, de la Ley General de Salud.

- III. Por otro lado, la Ley General de Desarrollo Social reconoce como derecho social el de la alimentación nutritiva y de calidad, por lo cual las Políticas de Desarrollo Social debe incluir como eje, la superación de la pobreza a través de proteger el derecho a la alimentación. Los programas mediante los que se pretenda garantizar este derecho son prioritarios y de interés público, con fundamento en sus artículos 6º, 14 fracción I, 19 fracción V, y 36 fracción VII.
- IV. Asimismo, la Ley de Asistencia Social, establece que los individuos que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales requieran de servicios especializados para alcanzar su bienestar, mismos que tienen derecho a la asistencia social, tal es el caso de niñas, niños, adolescentes, las mujeres en estado de gestación, los indígenas, los adultos mayores, las personas con alguna discapacidad, y los indigentes; priorizando aquellos que se encuentran en situación de riesgo o afectados por desnutrición, por ello la Secretaría de Salud, en su carácter de autoridad sanitaria, y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en su calidad de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Público y Privado; tienen como atribución coordinar con las entidades federativas, la prestación y promoción de los servicios de salud en materia de asistencia social, entendiendo como servicios básicos de salud en materia de asistencia social, entre otros supuestos, a la orientación nutricional y la

alimentación complementaria a población de escasos recursos y a población de zonas marginadas. Para lo cual, la Federación tiene la atribución de instrumentar los mecanismos de coordinación para la operación, control y evaluación de los programas de asistencia social que las entidades federativas realicen apoyados total o parcialmente con recursos federales, tal como se desprende de los artículos 3°, 4° fracción I inciso a), 7°, 9° fracción IX, 12 fracción VIII, 14 fracción VII, 15, 19, 22, 23, 24, 29 y 41 de la Ley de Asistencia Social;

- V. Por su parte, se establece que niñas, niños y adolescentes tienen derecho al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, para lo cual las autoridades federales diseñarán, implementarán y evaluarán programas tendientes a eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y de oportunidades a la alimentación. Para lograrlo las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias se coordinarán para combatir la desnutrición crónica y aguda, mediante la promoción de una alimentación equilibrada, tal como se establece en los artículos 36, 37 fracciones II y 50 fracción VIII de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- VI. Ahora bien, resulta de la competencia de las autoridades estatales la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, pues entre otras, tienen la obligación de brindar la asistencia y apoyo necesario para combatir los trastornos de la conducta alimentaria y la desnutrición, tal como se prevé en los artículos 8° fracciones XXIV y XXV, y 61 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.
- VII. Obligando además, a la autoridades del estado de Jalisco, para hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de cualquier forma de discriminación hacia la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición en cualquiera de los ámbitos de la vida, como derechos y libertades fundamentales reconocidas en la Constitución Federal, dando lugar a conductas discriminatorias, entendiéndose ésta para efectos de las presentes Reglas de Operación como una conducta que dé como resultado la limitación, obstaculización o impedimento para ejercitar el derecho a la alimentación para aquellos que conforme a las Leyes tengan derecho a ello, con fundamento en los artículos 4° y 7° fracción

XXV de la Ley Estatal Para Promover la Igualdad Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco.

VIII. Así, tomando en consideración que el estado de Jalisco tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, reconociendo la existencia histórica y vigente en su territorio de los pueblos originarios wixárika, asentados en el norte, y nahua, asentado en el sur y costa sur del estado, estos se reconocen como titulares de derechos, los cuales serán ejercidos a través de sus propias autoridades, para lo cual el Ejecutivo del Estado deberá impulsar programas prioritarios para erradicar la desnutrición de la población infantil de dichos pueblos y mejorar su nivel de salud, tal como se dispone en los artículo 8°, 9° y 47 fracción III, de la Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco.

IX. Tomando en consideración lo antes señalado, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, tengo a bien **Reformar las Reglas de Operación del Programa de “ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS”**, el cual es implementado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco; para lo cual se emite el presente acuerdo:

**ÚNICO. Se reforman los “Aspectos generales”, el punto 1 “Introducción” Descripción del Problema Público y la Intervención, punto 3. “Glosario de términos” Información Básica, Cuadro de Procedencia de Recursos, punto 5 “Cobertura”, punto 6.1 “Población Potencial”, punto 6.4 “Requisitos de Selección de Beneficiarios”, punto 7.1 “Tipo de Apoyo”, punto 11.4 Concurrencia, punto 12.1 “Proceso General” Proceso de Selección de las Personas Beneficiarias, Distribución de los Apoyos Alimentarios a la Personas Beneficiarias, Listas de Asistencia y de Recibido, punto 13.1 “Información Presupuestaria” Presupuesto autorizado, Punto 13.4 “Indicadores de Resultados” Seguimiento o Monitoreo, y punto 14.4 “Mecanismos de Corresponsabilidad”, Anexo 7, de las Reglas de Operación del Programa “ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS”, ejercicio 2023, para quedar como sigue:**

**Aspectos Generales:**

Las presentes Reglas de Operación son elaboradas en cumplimiento a la normativa nacional y estatal, con el objetivo de dar a conocer y transparentar la operación del “Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios”, mismas que tienen la vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

En el año 2023, el Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios tiene como objetivo el contribuir a favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de las personas de atención prioritaria, atendiéndoles preferentemente en espacios alimentarios, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación. Dicho programa es operado con recursos federales provenientes del Ramo General 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples, en su componente Asistencia Social (FAM-AS), así como también con Ingresos Propios del Estado.

(...)

(...)

**1. Introducción**

(...)

(...)

**Descripción del Problema Público y la Intervención**

(...)

(...)

La población potencial en el estado de Jalisco es la siguiente:

Grupos Prioritarios	Población Potencial	Población a Atender	%	Fuente
Niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses	710,800	13,287	1.86%	<a href="https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html#Tabulados">https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html#Tabulados</a>
Personas con discapacidad	1,264,817	3,160	0.24%	<a href="https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html#Tabulados">https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html#Tabulados</a>
Adultos mayores	999,085	39,916	3.99%	<a href="https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html#Tabulados">https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html#Tabulados</a>
Personas con carencia alimentaria y/o desnutrición	2,698,500	22,841	0.84%	<a href="https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/AE_pobreza_2020.aspx">https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/AE_pobreza_2020.aspx</a>



(...)

(...)

### 3. Glosario de Términos

(...)

#### Información Básica

<b>4.1 Información General</b>					
<b>Nombre del Programa</b>	Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios				
<b>Modalidades de Apoyo</b>	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">( )</td> <td>Apoyos económicos a. Monetario b. Becas c. Convenios</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">(a)</td> <td>Apoyos en especie a. Bienes b. Servicios c. Infraestructura</td> </tr> </table>	( )	Apoyos económicos a. Monetario b. Becas c. Convenios	(a)	Apoyos en especie a. Bienes b. Servicios c. Infraestructura
( )	Apoyos económicos a. Monetario b. Becas c. Convenios				
(a)	Apoyos en especie a. Bienes b. Servicios c. Infraestructura				
<b>Derecho Social y Humano</b>	Derecho a la alimentación				
<b>4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo</b>					
<b>Eje y propósito de gobernanza</b>	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">2. Desarrollo social</td> <td>Mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, impulsando capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID-19.</td> </tr> </table>	2. Desarrollo social	Mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, impulsando capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID-19.		
2. Desarrollo social	Mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, impulsando capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID-19.				
<b>Temática y resultado general</b>	2.4 Grupos Prioritarios Consolidar condiciones igualitarias para el acceso a derechos sociales, servicios integrales y oportunidades para la inclusión en la movilidad social ascendente y a una vida digna de los grupos prioritarios en Jalisco, con dignidad, inclusión, diversidad, igualdad y no discriminación.				
<b>Resultado específico</b>	2.4.1 Condiciones igualitarias en el acceso a los derechos sociales y servicios integrales con oportunidad, calidad y calidez para los grupos prioritarios en Jalisco.				
<b>Objetivo de Desarrollo Sostenible</b>	ODS 10. Reducir la desigualdad en y entre los países.				
<b>4.3 Información administrativa-organizacional</b>					
<b>Dependencia o Unidad Responsable</b>	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.				
<b>Dirección General o Unidad Ejecutora de Gasto</b>	Subdirección General de Seguridad Alimentaria, Dirección de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria y el Departamento de Estrategias Alimentarias.				
<b>4.4 Información programática-presupuestal</b>					
<b>Tipo de Programa</b>	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">(x)</td> <td>Programa público</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">( )</td> <td>Programa social</td> </tr> </table>	(x)	Programa público	( )	Programa social
(x)	Programa público				
( )	Programa social				
<b>Presupuesto Autorizado</b>	\$329,424,619.03				
<b>Clave Presupuestal</b>	1104500250354A24154				
<b>Partida de Gasto</b>	4154 "Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para transferencias, asignaciones, subsidios, y otras ayudas". Sin embargo, internamente se hará la dispersión a través de la partida presupuestal 4413 "Ayuda para la asistencia social extraordinaria"				

# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

16

<b>Clave del Programa Presupuestario</b>	354		
<b>Nombre del programa Presupuestario</b>	Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios		
<b>Gastos de Operación</b>	<i>Monto</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Clave presupuestal</i>
	<i>No aplica</i>	<i>No aplica</i>	<i>No aplica</i>
	Con el objeto de evitar un decremento e impacto negativo en la totalidad de apoyos a otorgar y personas a beneficiar, considerando que se trata de población vulnerable; el Sistema DIF Jalisco prioriza su atención alimentaria, por ello, asigna el recurso completo del FAM-AS para este fin, solventando sus Gastos de Operación con Recurso Estatal, esto para procurar el fortalecimiento del Programa en la Entidad.		

### Cuadro de Procedencia de Recursos

Procedencia del Recurso	Monto	Observaciones	Cadena Presupuestal interna del Sistema DIF Jalisco	Clave Presupuestal
Federal	\$ 307,847,928.00	Recurso autorizado para la ejecución del Programa y publicado en la Regla de Operación el 31 de marzo de 2023.	6035-354A2-4413-501	1104500250354A24154
Federal	\$ 20,000,000.00	Recurso procedente del Programa presupuestal 353 denominado "Centros de Convivencia para Adultos Mayores y Grupos Prioritarios", mediante modificación programática-presupuestal autorizada por la H. Junta de Gobierno.		
Federal	\$ 819,932.00	Remanente del recurso asignado para la operación del Programa de Alimentación Escolar 2023, mismo que se autorizó por la H. Junta de Gobierno para la ejecución del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios		
Subtotal Federal	\$ 328,667,860.00			
Estatad	\$ 756,759.03	Recurso de Ingresos Propios del Sistema DIF Jalisco, autorizado por la H. Junta de Gobierno para la operación del Programa.	6035-354A2-4413-404	
<b>Total autorizado para la operación del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios</b>	<b>\$ 329,424,619.03</b>	Suma de Recurso Federal y Estatal autorizado por la H. Junta de Gobierno el día 30 de mayo del 2023.		

### 5. Cobertura

El Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios tiene cobertura aplicable en los 125 Sistemas DIF Municipales del Estado de Jalisco, atendiendo preferentemente a localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020).

De conformidad con el recurso asignado a este programa se determina atender a un aproximado de 79,204 personas beneficiarias distribuidos en los 125 SMDIF del Estado de Jalisco, de las cuales 69,892 personas beneficiarias se atenderán de enero a diciembre 2023 y 9,312 personas beneficiarias se atenderán de julio a diciembre 2023.

## 6. Población y Focalización

### 6.1 Población Potencial

(...)

#### Población Potencial del Estado de Jalisco

Grupos Prioritarios	Población Potencial	Población a Atender	%	Fuente
Niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses	710,800	13,287	1.86%	<a href="https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html#Tabulados">https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html#Tabulados</a>
Personas con discapacidad	1,264,817	3,160	0.24%	<a href="https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html#Tabulados">https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html#Tabulados</a>
Adultos mayores	999,085	39,916	3.99%	<a href="https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html#Tabulados">https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html#Tabulados</a>
Personas con carencia alimentaria y/o desnutrición	2,698,500	22,841	0.84%	<a href="https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/AE_pobreza_2020.aspx">https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/AE_pobreza_2020.aspx</a>

### 6.2 Población Objetivo

(...)

### 6.3 Criterios de Focalización

(...)

### 6.4 Requisitos de Selección de Beneficiarios

Para ser contemplados en recibir el apoyo de este Programa, los solicitantes deben cumplir los siguientes:

#### Criterios de Elegibilidad y Requisitos

**Niñas y Niños de 2 a 5 Años 11 Meses No Escolarizados**

Criterios de Elegibilidad	Requisitos (Documentación)
<ul style="list-style-type: none"> <li>Niñas y niños con 2 años cumplidos al 01 de enero 2023 y menores de 5 años 11 meses y con algún grado de inseguridad alimentaria dato derivado de la previa realización de la Encuesta de Focalización de Individuos con Inseguridad Alimentaria (EFIIA).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Anexo 3. Encuesta EFIIA.</li> <li>Anexo 1. Carta compromiso.</li> <li>Copia de la CURP del menor.</li> <li>Copia de identificación oficial vigente (INE, IFE) pasaporte de padre o tutor.</li> <li>Copia del Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.</li> <li>PESO y TALLA en constancia médica certificada por personal médico de alguna institución pública o privada, en caso de que el SMDIF cuente con personal de nutrición ellos serán los encargados de hacer las 2 mediciones (inicial al momento del levantamiento de la EFIIA y una segunda medición en septiembre del 2023).</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Que habiten en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020) del estado de Jalisco.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Que no estén escolarizados y que no cumplan los 6 años en el período de aplicación del Programa enero-diciembre 2023 (en el proceso de captura de padrón de beneficiarios se realiza cruce de padrones con alimentación escolar para verificar que no esté escolarizado).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Que no reciban ningún otro apoyo alimentario por parte de SEDIF. (Se verifica al momento del levantamiento de la EFIIA con una pregunta específica al respecto).</li> </ul>	

**Personas con Discapacidad**

Criterios	Requisitos (Documentación)
<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas de 6 años a 59 años que tengan algún tipo de discapacidad (Física o motriz, visual, auditiva e intelectual), y con algún grado de inseguridad alimentaria dato derivado de la previa realización de la Encuesta de Focalización de Individuos con Inseguridad Alimentaria (EFIIA).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Anexo 3. Encuesta EFIIA.</li> <li>Anexo 1. Carta compromiso.</li> <li>Copia de la CURP de la persona beneficiaria.</li> <li>Copia de identificación oficial vigente (INE, IFE) pasaporte de la persona beneficiaria (en caso de ser mayor de 18 años).</li> <li>Copia de identificación oficial vigente (INE, IFE) pasaporte del responsable.</li> <li>Copia del Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.</li> <li>Constancia emitida por alguna institución pública o privada, que describa el tipo de discapacidad (física o motriz, auditiva, intelectual, visual) con vigencia no mayor a un año.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Que no reciban ningún otro apoyo alimentario por parte de SEDIF. (Se verifica al momento del levantamiento de la EFIIA con una pregunta específica al respecto).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Que habiten en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020) del estado de Jalisco.</li> </ul>	



### Adultos Mayores

Crterios	Requisitos (Documentación)
<ul style="list-style-type: none"> <li>Mujeres y hombres que tengan 60 años cumplidos a 01 de enero del 2023, y con algún grado de inseguridad alimentaria dato derivado de la previa realización de la Encuesta de Focalización de Individuos con Inseguridad Alimentaria (EFIIA).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Anexo 3. Encuesta EFIIA.</li> <li>Anexo 1. Carta compromiso.</li> <li>Copia de la CURP de la persona beneficiaria.</li> <li>Copia de identificación oficial vigente (INE, IFE) pasaporte de la persona beneficiaria.</li> <li>Copia de identificación oficial vigente (INE, IFE) pasaporte del responsable.</li> <li>Copia del Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Que no reciban ningún otro apoyo alimentario por parte de SEDIF. (Se verifica al momento del levantamiento de la EFIIA con una pregunta específica al respecto).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Que habiten en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020) del estado de Jalisco.</li> </ul>	

### Personas en situación de desnutrición y/o carencia alimentaria

Crterios	Requisitos (Documentación)
<ul style="list-style-type: none"> <li>Mujeres y hombres que tengan 6 a 59 años, que por su condición de vulnerabilidad se encuentren en situación de desnutrición y/o carencia alimentaria y con algún grado de inseguridad alimentaria dato derivado de la previa realización de la Encuesta de Focalización de Individuos con Inseguridad Alimentaria (EFIIA).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Anexo 3. Encuesta EFIIA.</li> <li>Anexo 1. Carta compromiso.</li> <li>Copia de la CURP de la persona beneficiaria.</li> <li>Copia de identificación oficial vigente (INE, IFE) pasaporte de la persona beneficiaria (en caso de ser mayor de 18 años).</li> <li>Copia de identificación oficial vigente (INE, IFE) pasaporte del responsable.</li> <li>Copia del Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Que no reciban ningún otro apoyo alimentario por parte de SEDIF. (Se verifica al momento del levantamiento de la EFIIA con una pregunta específica al respecto).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Que habiten en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020) del estado de Jalisco.</li> </ul>	

**Nota:** En el caso de las personas beneficiarias que no cuenten con un comprobante de domicilio podrán entregar una constancia de residencia expedida por el H. Ayuntamiento Municipal.

(...)

(...)



## 7. Características de los Apoyos

### 7.1. Tipo de Apoyo

“El Programa” se alinea a la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2023 para favorecer a las personas más vulnerables del Estado de Jalisco.

“El Programa” otorgará mensualmente apoyo en especie consistente en una dotación alimentaria integrada por alimentos básicos y complementarios en apego a los criterios de calidad nutricia establecidos por la EIASADC para las personas beneficiarias del padrón previamente validado por cada municipio, mismo que debe estar conformado por niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados, personas con discapacidad, adultos mayores y personas en situación de desnutrición y/o carencia alimentaria

#### Cantidades y Rangos de Beneficios o Apoyos

Las dotaciones alimentarias para “El Programa” se adquirirán para el periodo enero a diciembre 2023.

#### Para Niñas y Niños de 2 a 5 Años 11 Meses No Escolarizados

De enero a diciembre 2023, cada dotación se integra por:

Alimento	Presentación	Cantidad
Arroz blanco	500 g	1 paquete
Atún aleta amarilla en agua	140 g	1 lata
Avena en hojuelas	500 g	1 paquete
Frijol	500 g	1 paquete
Harina integral para hot cakes	500 g	1 paquete
Lenteja chica	500 g	1 paquete
Pasta con fibra para sopa	200 g	1 paquete
Pechuga de pollo deshebrada	125 g	1 paquete
Leche entera ultrapasteurizada	1 Litro	6 litros

### Para Adultos Mayores, Personas con Discapacidad, así como Personas en Situación de Desnutrición y/o Carencia Alimentaria

De enero a diciembre 2023, cada Dotación se Integra por:

Alimento	Presentación	Cantidad
Aceite de canola	500 ml	1 botella
Arroz blanco	500 g	1 paquete
Atún aleta amarilla en agua	140 g	2 latas
Avena en hojuelas	500 g	1 paquete
Garbanzo seco	250 g	1 paquete
Frijol	1 Kg	1 paquete
Harina de maíz nixtamalizada	1 Kg	1 paquete
Lenteja chica	500 g	1 paquete
Pasta con fibra para sopa	200 g	1 paquete
Pechuga de pollo deshebrada	125 g	1 paquete
Leche descremada ultrapasteurizada	1 litro	8 litros

**Nota:**

Las 9,312 personas beneficiarias que se integran de julio a diciembre recibirán las mismas dotaciones alimentarias.

La integración de la despensa podrá variar de acuerdo a la suficiencia presupuestal y existencia del producto alimenticio.

(...)

### Apoyo Complementario del SEDIF

Como apoyos complementarios a dicha dotación se realiza lo siguiente:

**Para reforzar el apoyo de la dotación alimentaria, se tienen los siguientes servicios y acciones complementarias para las personas beneficiarias:**

**a) Pláticas de Orientación y Educación Alimentaria**

El SEDIF realiza un cronograma de los temas y cartas descriptivas de las mismas, para que SMDIF pueda impartirlas de forma mensual a las personas beneficiarias. Es obligación de SMDIF impartir la plática correspondiente al mes.

Debe levantar la evaluación de conocimientos inicial (mes de marzo) y final (mes de junio) y la cédula de evaluación al instructor (de marzo a junio) al 10% de la población de su padrón y enviar de manera escaneada al Departamento de Estrategias Alimentarias estas evaluaciones, así como la evidencia de que se impartió la plática de Orientación y Educación Alimentaria, y el Taller en las presentaciones que aplique. Es obligación de la persona beneficiaria asistir a la plática cada mes.

Los temas se les darán a conocer en la segunda capacitación que el SEDIF otorgue al personal operativo de los 125 SMDIF.

Las personas beneficiarias que se integran de julio a diciembre no recibirán las pláticas de orientación y educación alimentaria debido a que concluyen en el mes de junio.

**Respecto a los Mecanismos de Corresponsabilidad:**

**Mecanismos de Corresponsabilidad**

La dotación alimentaria es otorgada a cambio de un mecanismo de corresponsabilidad de **\$15.00 (Quince Pesos 00/100 M.N.)** misma que recupera el personal operativo del SMDIF al momento que les hace la entrega de la dotación alimentaria a las personas beneficiarias, a excepción de las comunidades de San Miguel Huaxtita, San Andrés Cohamiata, Nueva Colonia, Pueblo Nuevo, San Sebastián Teponahuatlán y Ocotá de la Sierra del Municipio de Mezquitic, el mecanismo de corresponsabilidad será de **\$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.)** y no se ejecutará el Proyecto de mecanismos de corresponsabilidad.

**Nota:**

**El Mecanismo de Corresponsabilidad No podrá ser Alterado Bajo Ningún Motivo.**

Los mecanismos de corresponsabilidad operarán de la siguiente manera:

<b>Uso del mecanismo de corresponsabilidad</b>	
<b>Por cada \$15.00 (Quince Pesos 00/100 M.N.) por Dotación Alimentaria</b>	
<b>\$10.00 pesos del mecanismo de corresponsabilidad</b> 	<b>\$5.00 pesos del mecanismo de corresponsabilidad</b> 
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Serán depositados a la cuenta del SEDIF.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Serán utilizados para la compra de frutas y verduras frescas de temporada.</li> </ul>
<p>El pago debe realizarse mensualmente por cada Sistema DIF Municipal al Sistema DIF Jalisco (SEDIF), a la siguiente cuenta bancaria:</p> <p><b>Cuenta Bancaria BANAMEX 7004-611-2294</b></p> <p><b>Clabe Interbancaria 002320700461122945</b></p>	<p>La compra de frutas y verduras frescas se debe realizar preferentemente a nivel local, municipal o regional y debe entregarse en la misma fecha que se hace entrega de la dotación alimenticia (2 ocasiones al año, Julio y diciembre 2023).</p> <p><b>Nota:</b> Las personas que se integran de julio a diciembre solo recibirían la segunda entrega de fruta y verdura fresca.</p> <p>El SEDIF autorizará la compra de frutas y verduras frescas de temporada con la cantidad de \$5.00 del mecanismo de corresponsabilidad.</p> <p><b>Nota:</b> Si el costo programado en la compra de frutas y verduras rebasa, será responsabilidad del SMDIF completar la cantidad de recurso, ya que la persona beneficiaria deberá de recibir la cantidad de producto programado.</p>
<p>La ficha de pago de los \$10.00 pesos deberá entregarse al área de Caja del Sistema DIF Jalisco para ser canjeada por su factura.</p>	<p>La comprobación de los \$5.00 pesos, deberá de justificarse con facturas de compra 5 días hábiles después de cada entrega, al Departamento de Estrategias Alimentarias.</p> <p><b>Los SMDIF no podrán reintegrar recurso a SEDIF del Proyecto de mecanismos de corresponsabilidad.</b></p>



Los recursos captados por este concepto, por ningún motivo podrán ser utilizados para otros fines.

### En Relación al Fortalecimiento de Insumos Alimentarios de Verdura y Fruta Fresca

El 33% de los mecanismos de corresponsabilidad mensual \$5.00, se reinvierten:

- En compra de fruta y verdura sólo de la temporada, se anexa propuesta de tabla de fruta y verdura (los porcentajes y tipo de productos queda sujeta a la aprobación por parte del Depto. de Estrategias Alimentarias).

El proyecto se estructura con los mecanismos de corresponsabilidad que se revierten (\$5.00 mensuales) por los 12 meses.

**Nota:** Las personas que se integran de julio a diciembre sólo aportarán el mecanismo de corresponsabilidad de 6 meses (julio a diciembre), así mismo sólo recibirán la segunda entrega de fruta y verdura fresca.

Tabla de Sugerencia de Fruta y Verdura:

Fruta	Verdura
Sandía, piña, plátano, papaya, naranja, melón, guayaba y mandarina.	Zanahoria, chayote, pepino, nopales, espinacas, ejote, chícharo, coliflor, col, calabaza, acelga, jitomate, cebolla, jícama, lechuga y brócoli.

Las cantidades de fruta y verdura, se entregarán de manera equitativa a cada persona beneficiaria en presentaciones cerradas de kilo, no debe de venir en gramos o piezas, de acuerdo al proyecto entregado y autorizado por el SEDIF, proyecto de mecanismos de corresponsabilidad, basándose en las tablas propuestas para la verdura y fruta, privilegiando el consumo local y regional de productos y teniendo como fecha de comprobación 5 días hábiles después de la entrega semestral.

**Nota:**

Las personas beneficiarias que se integran de julio a diciembre solo recibirán lo correspondiente al segundo semestre.

Debido a que el mecanismo de corresponsabilidad en las comunidades de San Miguel Huaxtita, San Andrés Cohamiata, Nueva Colonia, Pueblo Nuevo, San Sebastián Teponahuatlán y Ocotá de la Sierra del Municipio de Mezquitic es de \$10.00 no hay ejecución del Proyecto de mecanismos de corresponsabilidad.



**7.2. Unidad y Periodicidad de los Apoyos**

(...)

**7.3. Criterios de Selección para los Insumos**

(...)

## 11. Coordinación Institucional

**11.1. Prevención de Duplicidades**

(...)

**11.2. Convenio de Colaboración**

(...)

**11.3. Colaboración**

(...)

**11.4. Concurrencia**

Con el propósito de fortalecer “El Programa”, además del recurso federal asignado, tanto el SEDIF como los SMDIF realizan aportaciones diversas, para procurar que la implementación y operación de “El Programa” se efectúe conforme a la normativa establecida. A continuación, se identifican dichos aspectos:

SMDIF	Ramo General 33 del FAM-AS	SEDIF
Los Sistemas DIF Municipales aportan el pago de sueldos a su personal operativo para el éxito y la operación de “El Programa”, así también como el pago de servicios e impuestos (agua, luz, gas, gasolina, etc.) que necesitan.	El Gobierno Federal a través del Ramo General 33 mediante el Fondo de Aportaciones Múltiples en su componente Asistencia Social (FAM-AS) aporta la cantidad del recurso federal de \$328,667,860.00 (Trescientos Veintiocho Millones Seiscientos Sesenta y Siete mil, Ochocientos Sesenta Pesos 00/100 M.N), de los cuales las características, requisitos, ejecución y operación para “El Programa” quedan establecidos en las presente Reglas de Operación.	De acuerdo a la suficiencia presupuestaria del SEDIF, la cantidad de Recurso Estatal destinada para fortalecer el programa es de \$756,759.03 (Setecientos Cincuenta y Seis Mil, Setecientos Cincuenta y Nueve Pesos 03/100 M.N.)

## 12. Mecánica de Operación

### 12.1. Proceso General

(...)

#### Proceso de Selección de las Personas Beneficiarias

Flujograma

(...)

#### Descripción Narrativa

No.	Responsable	Actividad	Formatos/ Documentos	Plazo
1	SEDIF	Da a conocer a los SMDIF la cobertura y características de aplicación del programa, además de sus generalidades de operación.	EIASADC 2023. Catálogo CONAPO 2020 y CONEVAL 2020. Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios 2023.	Enero 2023.
2	SMDIF	Identifica y focaliza las localidades susceptibles de recibir el apoyo, de acuerdo a las características de cobertura del programa.	Catálogo CONAPO 2020 y CONEVAL 2020.	Enero 2023.
3	SMDIF	Efectúa difusión del Programa, (mediante diversos medios, según capacidad operativa del municipio), sobre los criterios y requisitos para acceder al mismo.	Tríptico.	Enero 2023.
4	Solicitante	Recibe información, acepta participar y solicita el apoyo al SMDIF.	Tríptico.	Enero y febrero 2023.
5	SMDIF	Valida que se encuentren dentro de la población objetivo. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados.</li> <li>• Personas con discapacidad.</li> <li>• Adultos mayores.</li> <li>• Personas en situación de desnutrición y/o carencia alimentaria.</li> </ul>	N/A.	Enero y febrero 2023.

# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

26

No.	Responsable	Actividad	Formatos/ Documentos	Plazo
6	SMDIF	Verifica que cumplan con los criterios y requisitos establecidos, respecto de: edad, con algún grado de inseguridad alimentaria, no reciba otro apoyo alimentario, no tenga familiares de primer grado inscritos en el programa y que habiten municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020) del Estado de Jalisco.	N/A.	Enero y febrero 2023.
7	SMDIF	Aplica la encuesta EFIIA a los solicitantes en sus domicilios y realiza la captura en el Sistema del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios, para obtención de diagnóstico: En caso de contar con diagnóstico de <i>Seguridad Alimentaria</i> , se finaliza el proceso, dado que no es candidato para recibir el apoyo. En caso de contar con diagnóstico de <i>Inseguridad Alimentaria</i> , el proceso continúa, debido a que el candidato es sujeto de recibir el apoyo.	EFIIA.	Enero y febrero 2023.
8	SMDIF	Notifica al solicitante vía telefónica o presencial en el SMDIF, que si es candidato de recibir el apoyo para que presente los documentos en el SMDIF.	Telefónicamente Presencial.	Enero y febrero 2023.
9	Solicitante	Presenta en el SMDIF los documentos, conforme al tipo de vulnerabilidad, descrito en la presente ROP.	CURP, INE del solicitante, INE del responsable, Comprobante de domicilio. Constancia médica con tipo de discapacidad o constancia de peso y talla.	Enero y febrero 2023.
10	SMDIF	Recibe la documentación del solicitante conforme al tipo de vulnerabilidad, descrito en la presente ROP e integra los expedientes individuales.	CURP, INE del solicitante, INE del responsable, Comprobante de domicilio. Constancia médica con tipo de discapacidad o constancia de peso y talla.	Enero y febrero 2023.

No.	Responsable	Actividad	Formatos/ Documentos	Plazo
11	SMDIF	Nota: Este proceso de selección de las personas beneficiarias se realizará en orden cronológico, conforme al momento de registro, y hasta completar los apoyos disponibles por el programa.	No aplica.	Enero y febrero 2023.
12	SMDIF	Integra el padrón de personas beneficiarias en el Sistema del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios, con la información relativa a las personas beneficiarias y lo envía vía electrónica a SEDIF para su revisión.	Padrón de personas beneficiarias.	Enero-febrero 2023.
13	SEDIF	Revisa vía electrónica y en caso de que cumpla con los requerimientos, autoriza padrón y lo notifica al SMDIF. En caso de incumplimiento retroalimenta al SMDIF hasta que se cumpla con lo requerido.	Padrón de personas beneficiarias.	Enero-febrero 2023.
14	SMDIF	Una vez autorizado por SEDIF, el SMDIF realiza la entrega del padrón de personas beneficiarias de manera física al Departamento de Estrategias Alimentarias del SEDIF.	Padrón de personas beneficiarias, oficio de validación, carta compromiso del SMDIF y oficio de autorización.	Enero-febrero 2023.
15	SMDIF	Lleva a cabo la publicación del padrón de transparencia a la vista del público en general, mismo que descarga de la página <a href="http://gruposprioritarios.difjalisco.gob.mx/login">http://gruposprioritarios.difjalisco.gob.mx/login</a> y publica tanto en el SMDIF como en cada una de las comunidades donde se va operar el programa, para informar sobre las personas beneficiarias admitidas para recibir el apoyo del programa.	Padrón de transparencia.	Febrero-marzo 2023.
16	Persona beneficiaria	Recibe la notificación de que es persona beneficiaria por parte del SMDIF y se le informa también, las fechas y lugar de la entrega de los apoyos alimentarios y las pláticas de orientación y educación alimentaria. Puedes ser en SMDIF o en sus comunidades.	Padrón de transparencia. Cartel. Telefónico.	Febrero-marzo 2023.
17	Persona beneficiaria	Se presenta el día y la hora en el lugar indicado por el SMDIF. Puedes ser en SMDIF o en sus comunidades.	N/A.	Mensualmente de marzo a junio 2023.

# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

28

No.	Responsable	Actividad	Formatos/ Documentos	Plazo
18	SMDIF	Imparte la plática de orientación y educación alimentaria y realiza evaluación de conocimientos a las personas beneficiarias.	Cartel. Presentación de power point. Evaluación de conocimientos de orientación y educación alimentaria	Mensualmente de marzo a junio 2023.
19	Persona beneficiaria	Recibe la plática de orientación y educación alimentaria por parte del personal de los SMDIF.	Cartel. Presentación de power point.	Mensualmente de marzo a junio 2023.
20	Persona beneficiaria	Evalúa al personal que impartió la plática de orientación y educación alimentaria.	Cédula de supervisión de las Acciones de Orientación Alimentaria de Beneficiario a Instructor.	Mensualmente de marzo a junio 2023.
21	Persona beneficiaria	Aporta el mecanismo de corresponsabilidad de la despensa.	Listado de firmas.	Mensualmente de enero a diciembre 2023. (Las 9,312 personas que se integran en el mes de julio solo aportarán lo correspondiente al periodo julio-diciembre 2023).
22	Persona beneficiaria	Recibe el apoyo alimentario (despensa).	Evidencias fotográficas.	Mensualmente de enero a diciembre 2023. (Las 9,312 personas que se integran en el mes de julio solo recibirán lo correspondiente al periodo julio-diciembre 2023).
23	Persona beneficiaria	Firma la lista de que recibió la despensa y su asistencia a la plática de orientación y educación alimentaria.	Listado de firmas.	Mensualmente de enero a diciembre 2023. (Las 9,312 personas que se integran en el mes de julio solo firmarán lo correspondiente al periodo julio-diciembre 2023).

**Nota:** Es importante puntualizar que, dada la diversidad geográfica, poblacional, sociocultural, económica, entre otras; cada Sistema Municipal DIF, mantiene circunstancias específicas para la operación de sus programas, por lo que los procesos antes descritos podrán variar en los plazos de ejecución.

(...)

(...)

### **Distribución de los Apoyos Alimentarios a la Personas Beneficiarias**

El SMDIF será el único responsable de entregar las dotaciones alimentarias a las personas beneficiarias llevándolas a sus localidades, solo en caso de la cabecera municipal podrá entregarlos en sus instalaciones siempre y cuando no represente un gasto a la persona beneficiaria que afecte su economía, si es necesario deberán de apoyarse en sus Comités de Contraloría Social.

Las dotaciones alimentarias deberán ser trasladadas para su entrega en vehículos asignados al SMDIF o del Ayuntamiento de uso exclusivo para el transporte de alimentos, **nunca en alguno que contenga información o calcomanías de partidos políticos o de promocionales de algún líder o representante de partido.**

Las dotaciones alimentarias no deberán ser entregadas en casas particulares o de funcionarios públicos, líderes o representantes de colonos, delegados, ni en lugares de índole partidista.

Las dotaciones alimentarias deben ser entregadas completas de acuerdo a la integración autorizada por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria, la extracción de algún alimento será considerada como grave y se deberá reponer el producto por el SMDIF.

Las dotaciones alimentarias deberán entregarse a las personas beneficiarias del padrón, a más tardar 15 días naturales después de recibirla en el SMDIF, en caso de que alguno de estos no asista, deben ser destinadas a las personas beneficiarias en lista de espera previo diagnóstico de vulnerabilidad, esto para evitar rezago de dotaciones alimentarias, de no ser así, será responsabilidad del SMDIF el buen almacenamiento de las mismas.

Toda persona beneficiaria de "El Programa" deberá de contar con una persona como responsable, en el caso de los menores de edad, en primer término, el responsable será uno de los progenitores y/o el tutor y en segundo término podrán



ser los abuelos o hermanos mayores de edad que residan en el domicilio del menor.

Para los demás casos podrá ser cualquier persona que la persona beneficiaria designe, sin importar que residan o no en el domicilio de la persona beneficiaria.

Las dotaciones alimentarias no podrán ser donadas a las personas que no sean personas beneficiarias con previo diagnóstico de vulnerabilidad, aunque el SMDIF absorba el mecanismo de corresponsabilidad, ya que son recursos de origen Federal y de Ingresos Propios Estatales.

El SMDIF no podrá condicionar la dotación alimentaria la persona beneficiaria a que asista o participe en otros programas, lo único que se podrá requerir como obligatorio es su asistencia a las pláticas de Orientación y Educación Alimentaria, el resto de capacitaciones será bajo consenso y acuerdo por escrito de la persona beneficiaria.

El SMDIF debe verificar que las personas beneficiarias de “El Programa” no reciban otro apoyo alimentario.

En el caso de que el alimento no sea entregado en tiempo y forma a las personas beneficiarias, será responsabilidad del SMDIF, así como si el alimento no se encuentra en condiciones óptimas para el consumo humano después de la entrega del proveedor.

### **Listas de Asistencia y de Recibido**

Los SMDIF deben de contar con los listados mensuales de la entrega de las dotaciones alimentarias, debidamente firmados por las personas beneficiarias acorde a la firma de su credencial de elector, validado con sello y las firmas de quien elaboró y del o la titular de dirección del SMDIF, de igual manera deberá de contar con la firma de asistencia a las pláticas mensuales de Orientación y Educación Alimentaria y del mecanismo de corresponsabilidad.

El formato autorizado para ello lo obtienen del registro de su padrón actualizado, considerando como falta grave la ausencia de estas, ya que cada dotación alimentaria que se entregue durante la administración correspondiente debe contar con una firma que respalde a quien se le otorgó, de no hacerlo, deberá reintegrar al Sistema DIF Jalisco, el costo real de la dotación alimentaria por cada ausencia de ellas.



Las firmas de las personas beneficiarias y/o responsables, deben de ser legibles y con **tinta color azul**, también deberá de coincidir con su identificación oficial durante los 12 meses que dura el apoyo alimentario (en el caso de las 9,312 personas beneficiarias que se integran en el mes de julio deberá coincidir con su identificación oficial durante los 6 meses que recibirán el apoyo alimentario) por lo tanto, no se permitirá que nadie más que la persona beneficiaria o responsable registrado en el padrón recoja la dotación alimentaria.

El SMDIF deberá enviar escaneadas mensualmente, 5 días hábiles posteriores al mes de entrega de las dotaciones alimentarias las listas de firmas de entrega de dotación alimentaria y los recibos de aportación de los mecanismos de corresponsabilidad al correo del Departamento de Estrategias Alimentarias del SEDIF, [paap@difjalisco.gob.mx](mailto:paap@difjalisco.gob.mx)

Deberá enviarse digitalizada separada por mes, vulnerabilidad y localidad e incluir la lista de espera si es que fue utilizada, deberán de contar con el título de plática de Orientación y Educación Alimentaria que se impartió, el mes que corresponde, el sello y firma del o la titular de dirección, así como de la persona encargada de operar "El Programa".

(...)

(...)

## 13. Evaluación, Seguimiento y Control

### 13.1. Información Presupuestaria

#### Presupuesto Autorizado

El monto presupuestal asignado es de \$329,424,619.03 (Trescientos Veintinueve Millones, Cuatrocientos Veinticuatro Mil, Seiscientos Diecinueve Pesos 03/100 M.N) de los cuales \$328,667,860.00 (Trescientos Veintiocho Millones Seiscientos Sesenta y Siete mil, Ochocientos Sesenta Pesos 00/100 M.N) es proveniente del Ramo General 33, del Fondo de Aportaciones Múltiples en su componente Asistencia Social (FAM-AS), que corresponde al 44.76% del total del 100% del presupuesto a ejercer por los programas de atención alimentaria de la Subdirección General de Seguridad Alimentaria, y \$756,759.03 (Setecientos

Cincuenta y Seis Mil, Setecientos Cincuenta y Nueve Pesos 03/100 M.N.)  
proveniente de Ingresos Propios Estatales.

**13.2. Evaluación**

(...)

**13.3. Control y Auditoría**

(...)

**13.4. Indicadores de Resultados**

**Seguimiento o Monitoreo**

Se medirán indicadores para determinar el avance de “El Programa” al término del ejercicio 2023. Los indicadores serán los estipulados en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), realizada por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, así como de verificar el cumplimiento de metas.

Cabe mencionar que algunos indicadores abonan al cumplimiento de metas de los Programas Alimentarios en general y no solamente a “El Programa”, esto debido a los criterios definidos por gobierno del estado de Jalisco para la elaboración de matrices de indicadores de los programas operados.

La información correspondiente a estos indicadores será reportada por la Subdirección General de Seguridad Alimentaria para que se realice la integración de los informes correspondientes en todas las áreas pertinentes, de manera mensual.

A continuación, se incluye la Matriz de Indicadores de Resultados 2023, misma que contiene en su interior los Indicadores que abonan a “El Programa”, los cuales podrán sufrir ajustes durante la operación como consecuencia de incrementos o disminuciones presupuestales autorizadas por las autoridades correspondientes:

**Matriz de Indicadores de Resultados 2023**

(...)

(...)

## 14. Transparencia

(...)

### 14.1. Difusión

(...)

### 14.2. Padrones de Beneficiarios

(...)

### 14.3. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información

(...)

### 14.4. Mecanismos de Corresponsabilidad

La dotación alimentaria es otorgada a cambio de un mecanismo de corresponsabilidad de **\$15.00 (Quince Pesos 00/100 M.N.)** misma que recupera el personal operativo del SMDIF al momento que les hace la entrega de la dotación alimentaria a las personas beneficiarias, a excepción de las comunidades de San Miguel Huaxtita, San Andrés Cohamiata, Nueva Colonia, Pueblo Nuevo, San Sebastián Teponahuatlán y Ocotá de la Sierra del Municipio de Mezquitic, el mecanismo de corresponsabilidad será de \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.) y no se ejecutará el Proyecto de mecanismos de corresponsabilidad.

**Nota:**

**El Mecanismo de Corresponsabilidad No podrá ser Alterado Bajo Ningún Motivo.**

Los mecanismos de corresponsabilidad operarán de la siguiente manera:

Uso del mecanismo de corresponsabilidad	
Por cada \$15.00 (Quince Pesos 00/100 M.N.) por Dotación Alimentaria	
\$10.00 pesos del mecanismo de corresponsabilidad	\$5.00 pesos del mecanismo de corresponsabilidad
	
• Serán depositados a la cuenta del SEDIF.	• Serán utilizados para la compra de frutas y verduras frescas de temporada.

<p>El pago debe realizarse mensualmente por cada Sistema DIF Municipal al Sistema DIF Jalisco (SEDIF), a la siguiente cuenta bancaria:</p> <p><b>Cuenta Bancaria BANAMEX 7004-611-2294</b></p> <p><b>Clabe Interbancaria 002320700461122945</b></p>	<p>La compra de frutas y verduras frescas se debe realizar preferentemente a nivel local, municipal o regional y debe entregarse en la misma fecha que se hace entrega de la dotación alimenticia (2 ocasiones al año, Julio y diciembre 2023). <b>Nota:</b> Las personas que se integran de julio a diciembre solo recibirían la segunda entrega de fruta y verdura fresca.</p> <p>El SEDIF autorizará la compra de frutas y verduras frescas de temporada con la cantidad de \$5.00 del mecanismo de corresponsabilidad.</p> <p><b>Nota: Si el costo programado en la compra de frutas y verduras rebasa, será responsabilidad del SMDIF completar la cantidad de recurso, ya que la persona beneficiaria deberá de recibir la cantidad de producto programado.</b></p>
<p>La ficha de pago de los \$10.00 pesos deberá entregarse al área de Caja del Sistema DIF Jalisco para ser canjeada por su factura.</p>	<p>La comprobación de los \$5.00 pesos, deberá de justificarse con facturas de compra 5 días hábiles después de cada entrega, al Departamento de Estrategias Alimentarias.</p> <p><b>Los SMDIF no podrán reintegrar recurso a SEDIF del Proyecto de mecanismos de corresponsabilidad.</b></p>
<p><b>Los recursos captados por este concepto, por ningún motivo podrán ser utilizados para otros fines.</b></p>	

**En Relación al Fortalecimiento de Insumos Alimentarios de Verdura y Fruta Fresca**

El 33% de los mecanismos de corresponsabilidad mensual \$5.00, se reinvierten:

- En compra de fruta y verdura sólo de la temporada, se anexa propuesta de tabla de fruta y verdura (los porcentajes y tipo de productos queda sujeta a la aprobación por parte del Depto. de Estrategias Alimentarias).

El proyecto se estructura con los mecanismos de corresponsabilidad que se revierten (\$5.00 mensuales) por los 12 meses.

**Nota:** Las personas que se integran de julio a diciembre solo aportarán el mecanismo de corresponsabilidad de 6 meses (julio a diciembre), así mismo solo recibirán la segunda entrega de fruta y verdura fresca.



Tabla de Sugerencia de Fruta y Verdura:

Fruta	Verdura
Sandía, piña, plátano, papaya, naranja, melón, guayaba y mandarina.	Zanahoria, chayote, pepino, nopales, espinacas, ejote, chícharo, coliflor, col, calabaza, acelga, jitomate, cebolla, jícama, lechuga y brócoli.

Las cantidades de fruta y verdura, se entregarán de manera equitativa a cada persona beneficiaria en presentaciones cerradas de kilo, no debe de venir en gramos o piezas, de acuerdo al proyecto entregado y autorizado por el SEDIF, proyecto de mecanismos de corresponsabilidad, basándose en las tablas propuestas para la verdura y fruta, privilegiando el consumo local y regional de productos y teniendo como fecha de comprobación 5 días hábiles después de la entrega semestral.

**Nota:**

Las personas beneficiarias que se integran de julio a diciembre solo recibirán lo correspondiente al segundo semestre.

Debido a que el mecanismo de corresponsabilidad en las comunidades de San Miguel Huaxtita, San Andrés Cohamiata, Nueva Colonia, Pueblo Nuevo, San Sebastián Teponahuaxtlán y Ocota de la Sierra del Municipio de Mezquitic es de \$10.00 no hay ejecución del Proyecto de mecanismos de corresponsabilidad.

### Anexos

**Anexo 1**  
(...)

**Anexo 2**  
(...)

**Anexo 3**  
(...)

**Anexo 4**  
(...)

**Anexo 5**  
(...)

**Anexo 6**  
(...)

**Anexo 7**  
(...)



Fecha de Elaboración _____		<b>Presupuesto Mecanismos de Corresponsabilidad</b>	
1. Sistema Municipal _____		2. Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios _____	
3. Tipo de Proyecto <u>Aplicación de los Mecanismos de Corresponsabilidad</u>		4. Ejercicio Fiscal <u>2023</u>	
5. Período de Aplicación Semestral _____		6. Objetivo Ampliar y fortalecer la dotación alimentaria con insumos de fruta y verdura fresca que ayuden a cubrir los requerimientos nutricionales de los Grupos de Atención Prioritaria.	
7. Justificación _____		8. No. de Beneficiarios (as) de Padron Julio-Diciembre 2023 _____	
9. Mecanismos de Corresponsabilidad		10. Tipo de Apoyo Recibido	
Por Dotación Mensual (No. de beneficiarios (as) x \$5.00	Por Dotación Anual (Multiplicar el total de la dotación mensual x 6 meses)	Fruta y verdura fresca	
\$0.00	\$0		
11. Mes de Apoyo		Diciembre	
<p><b>Observación:</b> La entrega de fruta y verdura fresca deberá de ajustarse a lo solicitado en las Reglas de Operación del Programa 2023, esta se realizará en el mes de diciembre; deberá de realizarse así, ya que se pretende que realmente fortalezca la dotación con los productos frescos.</p>			
Elaboró		Revisó	
Autorizó		Revisó	
Nombre y Firma Encargado (a) del Programa _____		Nombre y Firma SEDIF _____	
Director (a) SMDIF _____		Sello Oficial SEDIF _____	
Sello Oficial SMDIF		Sello Oficial SEDIF	

(Formato No. 1)



**Dirección de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria**  
Departamento de Estrategias Alimentarias  
**Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios**  
**Proyecto Semestral para la Aplicación de los Mecanismos de Corresponsabilidad**  
Desglose por Estrategia



1. Sistema Municipal _____		
2. Estrategia <b>Ampliación y Fortalecimiento de los Insumos Alimentarios Frutas y Verduras Frescas</b>		
3. Ejercicio Fiscal <b>2023</b>		
<b>4. Concepto de Gasto</b>	<b>6. Precio Unitario</b>	<b>7. Subtotal</b>
Entrega mes de Diciembre		
Fruta	\$	\$
Verdura	\$	\$
Total Entrega		\$
<b>8. Observaciones</b>		
<b>9. Total del Proyecto</b>		\$
Elaboró	Autorizó	Revisó
Nombre y Cargo Encargado (a) del Programa	Nombre y Cargo Director (a) SMDIF	Nombre y Firma SEDIF
	Sello Oficial del SMDIF	Sello Oficial de SEDIF

(Formato No. 2)



**Artículos Transitorios**

**Primero**

La presente reforma a las Reglas de Operación entra en vigor al día siguiente de su suscripción.

**Segundo**

Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**Atentamente**

**LIC. LUCIO MIRANDA ROBLES**

Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la  
Familia del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

### ACUERDO

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco (DIF).**

DJ-ACUERDO-602/2023

**ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN EL PUNTO 3 “GLOSARIO DE TÉRMINOS” INFORMACIÓN BÁSICA, CUADRO DE PROCEDENCIA DE RECURSO, PUNTO 11.4 “CONCURRENCIA”, PUNTO 13.1 “INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA” PRESUPUESTO AUTORIZADO, PUNTO 13.4 “INDICADORES DE RESULTADOS” SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE “ALIMENTACIÓN ESCOLAR”, EJERCICIO 2023**

Guadalajara, Jalisco a 08 de junio de 2023

**El Lic. Lucio Miranda Robles**, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2° apartado B fracciones II y III, 3° párrafo primero, quinto, décimo segundo fracción II inciso e) y 4° párrafo tercero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2°, fracción V, 3°, fracciones IV Bis, XII y XVIII, 6° fracciones X, y XI, 27 fracciones IX y X, 111 fracción II, 112 fracción III, 114 y 172, de la Ley General de Salud; artículos 6°, 14 fracción I, 19 fracción V, y 36 fracción VII, de Ley General de Desarrollo Social; artículos 3°, 4° fracción I inciso a), 7°, 9°, 12 fracción VIII, 14 fracción VII, 15, 19, 22, 23, 24, 29 y 41, de la Ley de Asistencia Social; artículos 36, 37 fracción II y 50 fracción VIII, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; artículo 41, de la Ley General de Educación; artículos 58 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 25, 40, 41, 48 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria; Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo; Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. así como los artículos 8° fracciones XXIV y XXV, y 61 fracción II, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco; artículos 4° y 7° fracción XXV, de la Ley Estatal Para Promover la Igualdad Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco; artículo 8°, 9° y 47 fracción III, de la Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas; los artículos 3° fracción I, 4° fracción VIII, XI, y XII, 5° fracción I inciso ñ), 7° y 38 fracciones V, VI y VII, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; en relación con los diversos 1°, 3° numeral 1 fracción II, 66 numeral 1 fracción I, y 67, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y los artículos 1°, numerales 1. y 2., 2° numeral 1. fracción I, 13 numeral 1.

fracción IV, y 23 fracciones II y V, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, así como en los siguientes:

**Considerandos**

- I. Que por disposición Constitucional, en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en ésta, otorgando con este carácter los derechos de educación, salud y alimentación; además las autoridades asegurarán el acceso efectivo a los servicios de salud, apoyando la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil, impulsando acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario, velando y cumpliendo en todo momento con el principio de interés superior de la niñez, de conformidad con los artículos 1°, 2° apartado B fracciones II y III, 3° párrafo, fracción II inciso e) y 4° párrafo tercero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  
- II. Que el derecho a la salud tiene entre sus finalidades el disfrute de los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población. Considerando como materia de salubridad los programas de nutrición materno-infantil en los pueblos y comunidades indígenas, así como la prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición.

En este sentido, el Sistema Nacional de Salud tiene entre sus objetivos proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; además de diseñar y ejecutar políticas públicas que lo propicien. Pues la promoción de un estilo de vida saludable y la asistencia social de los grupos de atención prioritaria, así como los pertenecientes a las comunidades indígenas se consideran servicios básicos de salud.

En este supuesto, podemos entender que la protección de la salud comprende la alimentación nutritiva, por lo cual se debe de orientar y capacitar a la población en la materia; dada su importancia, la Secretaría de Salud participará de manera permanente en dichos programas, ello de conformidad a lo establecido en los artículos 2°, fracción V, 3°, fracciones IV Bis, XII y XVIII, 6° fracciones X y XI, 27 fracciones IX y X, 111 fracción II, 112° fracción III, 114 y 172, de la Ley General de Salud.

- III. Por otro lado, la Ley General de Desarrollo Social reconoce como derecho social el de la alimentación nutritiva y de calidad, por lo cual las Políticas de Desarrollo Social deben incluir como eje la superación de la pobreza, a través de proteger el derecho a la alimentación. Los programas mediante los que se pretenda garantizar este derecho son prioritarios y de interés público, con fundamento en sus artículos 6°, 14 fracción I, 19 fracción V, y 36 fracción VII.
- IV. Asimismo, la Ley de Asistencia Social, establece que los individuos que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales requieran de servicios especializados para alcanzar su bienestar, mismos que tienen derecho a la asistencia social, tal es el caso de niñas, niños y adolescentes, priorizando aquellos que se encuentran en situación de riesgo o afectados por desnutrición, por ello la Secretaría de Salud, en su carácter de autoridad sanitaria, y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en su calidad de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Público y Privado; tienen como atribución coordinar con las entidades federativas, la prestación y promoción de los servicios de salud en materia de asistencia social, entendiendo como servicios básicos de salud en materia de asistencia social, entre otros supuestos, a la orientación nutricional y la alimentación complementaria a población de escasos recursos y a población de zonas marginadas. Para lo cual, la Federación tiene la atribución de instrumentar los mecanismos de coordinación para la operación, control y evaluación de los programas de asistencia social que las entidades federativas realicen apoyados total o parcialmente con recursos federales, tal como se desprende de los artículos 3°, 4° fracción I inciso a), 7°, 9° fracción IX, 12 fracción VIII, 14 fracción VII, 15, 19, 22, 23, 24, 29 y 41, de la Ley de Asistencia Social.
- V. Por su parte, se establece que niñas, niños y adolescentes tienen derecho al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, para lo cual las autoridades federales diseñarán, implementarán y evaluarán programas tendientes a eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y de oportunidades a la alimentación. Para lograrlo, las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán para combatir la desnutrición crónica y aguda, mediante la promoción de una alimentación equilibrada, tal como se establece en los artículos 36 y 37 fracción II, y 50 fracción VIII, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

- VI. Ahora bien, resulta de la competencia de las autoridades estatales la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, pues entre otras, tienen la obligación de brindar la asistencia y apoyo necesario para combatir los trastornos de la conducta alimentaria y la desnutrición, tal como se prevé en los artículos 26, 36, 37 y 50, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- VII. Obligando, además, a la autoridades del estado de Jalisco para que garanticen la igualdad de trato y oportunidades a todas las personas, así como eliminar los obstáculos que impidan o limiten el goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales reconocidas en la Constitución Federal, dando lugar a conductas discriminatorias, entendiéndose ésta para efectos de las presentes ROP como una conducta que dé como resultado la limitación, obstaculización o impedimento para ejercitar el derecho a la alimentación para aquellos que conforme a las Leyes tengan derecho a ello, con fundamento en los artículos 4° y 7° fracción XXV, de la Ley Estatal Para Promover la Igualdad Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco.
- VIII. Así, tomando en consideración que el estado de Jalisco tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, reconociendo la existencia histórica y vigente en su territorio de los pueblos originarios Wixárika, asentados en el norte, y nahua, asentado en el sur y costa sur del estado, éstos se reconocen como titulares de derechos, los cuales serán ejercidos a través de sus propias autoridades, para lo cual el Ejecutivo del estado deberá impulsar programas prioritarios para erradicar la desnutrición de la población infantil de dichos pueblos y mejorar su nivel de salud y educación, tal como se dispone en los artículos 8°, 9° y 47°, fracción III de la Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco.
- IX. Tomando en consideración lo antes señalado, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, tengo a bien **Reformar las Reglas de Operación del Programa de "ALIMENTACIÓN ESCOLAR"**, el cual es implementado por el propio Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF); para lo cual se emite el presente Acuerdo:

ÚNICO. Se reforma el punto 3 “Glosario de términos” Información Básica, Cuadro de Procedencia de Recurso, punto 11.4 “Concurrencia”, punto 13.1 “Información Presupuestaria” Presupuesto Autorizado, punto 13.4 “Indicadores de Resultados” Seguimiento y Monitoreo, de las Reglas de Operación del Programa “ALIMENTACIÓN ESCOLAR”, ejercicio 2023, para quedar como sigue:

### 3. Glosario de Términos

(...)

#### Información Básica

<b>Información general</b>	
<b>Nombre del programa</b>	Alimentación Escolar
<b>Modalidades de apoyo</b>	( ) Apoyos económicos a. Monetario b. Becas c. Convenios
	(a) Apoyos en especie a. Bienes b. Servicios c. Infraestructura
<b>Derecho social y humano</b>	Derecho a la Alimentación Nutritiva y de Calidad
<b>Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo</b>	
<b>Eje y propósito de gobernanza</b>	2. Desarrollo social Mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, impulsando capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID-19.
<b>Temática y resultado general</b>	2.1 Pobreza y Desigualdad Reducir los niveles de pobreza multidimensional, dando prioridad a la atención de la pobreza extrema y por ingresos en la población jalisciense, a través de la articulación entre gobierno, sociedad civil e iniciativa privada.
<b>Resultado específico</b>	2.1.3-Bajo porcentaje de la población en situación de pobreza extrema en Jalisco.
<b>Objetivo de Desarrollo Sostenible</b>	ODS 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
<b>Información administrativa-organizacional</b>	
<b>Dependencia o unidad responsable</b>	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco
<b>Dirección general o unidad ejecutora de gasto</b>	Subdirección General de Seguridad Alimentaria, Dirección de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria y el Departamento de Nutrición Escolar.
<b>Información programática-presupuestal</b>	
<b>Tipo de programa</b>	(X) Programa público
	( ) Programa social

**EL ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL

44

<b>Presupuesto autorizado</b>	<b>\$347,834,898.00</b>		
<b>Clave presupuestal</b>	1104500250355124154		
<b>Partida de gasto</b>	4154 "Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para transferencias, asignaciones, subsidios, y otras ayudas". Sin embargo, internamente se hará la dispersión a través de la partida 4413 "Ayuda para la asistencia social extraordinaria"		
<b>Clave del programa presupuestario</b>	355		
<b>Nombre del programa presupuestario</b>	Alimentación Escolar		
<b>Gastos de operación</b>	<i>Monto</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Clave presupuestal</i>
	No aplica	No aplica	No aplica
<p>Con el objeto de evitar un decremento e impacto negativo en la totalidad de apoyos a otorgar y personas a beneficiar, considerando que se trata de población vulnerable; el Sistema DIF Jalisco prioriza su atención alimentaria, por ello, asigna el recurso completo del FAM-AS para este fin, solventando sus Gastos de Operación con Recurso Estatal, esto para procurar el fortalecimiento del Programa en la Entidad.</p>			

**Cuadro de Procedencia de Recurso**

Procedencia del Recurso	Monto	Observaciones	Cadena Presupuestal interna del Sistema DIF Jalisco	Clave Presupuestal
Federal	\$ 348,654,830.00	Recurso autorizado por la H. Junta de Gobierno el 27 de enero de 2023 para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar 2023 y publicado en la Regla de Operación el 31 de marzo de 2023.		
Federal	\$ 819,932.00	Reducción (-) del recurso asignado para la operación del Programa de Alimentación Escolar 2023, mismo que se autorizó por la H. Junta de Gobierno el 30 de mayo de 2023 la reasignación al Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios para su ejecución.	6037-35512-4413-501	1104500250355124154
<b>Total autorizado para la operación del Programa de Alimentación Escolar</b>	<b>\$ 347,834,898.00</b>	Recurso federal con la disminución del remanente del presupuesto asignado para la operación del Programa de Alimentación Escolar 2023 autorizado por la H. Junta de Gobierno el día 30 de mayo del 2023.		

## 11. Coordinación Institucional

### 11.1 Prevención de Duplicidades

(...)

### 11.2 Convenio de Colaboración

(...)

### 11.3 Colaboración

(...)

### 11.4 Concurrencia

De acuerdo a la suficiencia presupuestaria del SEDIF, se podrá complementar la operación de “El Programa” con recursos distintos al fondo federal. En caso de que a “El Programa” se le otorgue un complemento de recurso ajeno al federal, ya sea estatal u otro para su operación, se realizará reforma a la operación y normativa requerida, informando dichos cambios.

Se refiere a cómo se complementan el recurso estatal de apoyo a recurso federal.

SMDIF	Ramo 33 FAM-AS	Recurso Estatal
El SMDIF es el responsable de la operación directa de “El Programa” a través de la entrega directa a la población beneficiaria de los apoyos alimentarios que serán distribuidos en el Municipio, de acuerdo a las ROP y lineamientos establecidos para su desarrollo.	El Gobierno Federal mediante el Ramo 33 FAM-AS aporta la cantidad de \$347,834,898.00 (Trescientos Cuarenta y Siete Millones, Ochocientos Treinta y Cuatro Mil, Ochocientos Noventa y Ocho Pesos 00/100 M.N.), de los cuales las características, requisitos, ejecución y operación quedan establecidas en las presentes ROP.	De acuerdo a la suficiencia presupuestaria del SEDIF, se podrá complementar la operación de “El Programa” con recursos distintos al fondo federal. En caso de que a “El Programa” se le otorgue un complemento de recurso ajeno al federal, ya sea estatal u otro para su operación, se realizará reforma a la operación y normativa requerida, informando dichos cambios.

## 13. Evaluación, Seguimiento y Control

### 13.1 Información Presupuestaria

#### Presupuesto Autorizado

El monto federal presupuestal asignado a “El Programa” es de: **\$347, 834, 898.00 (Trescientos Cuarenta y Siete Millones, Ochocientos Treinta y Cuatro Mil, Ochocientos Noventa y Ocho Pesos 00/100 M.N)**, que corresponden al 47.37 % del presupuesto total a ejercer del 100 % de los programas de atención alimentaria de la Subdirección General de Seguridad Alimentaria, que podrá variar según las necesidades operativas y la suficiencia presupuestaria con que cuente el SEDIF.

#### En lo que respecta a los Recursos Ejercidos:

Adicional a lo señalado en las presentes ROP, es necesario aclarar que:

- **Los mecanismos de corresponsabilidad que el SEDIF recibe por parte de los SMDIF de conformidad con la normativa de “El Programa” (\$1.00 por ración) deberán ser utilizados para el fortalecimiento de “El Programa”** por lo que dichos recursos se destinan para la entrega de equipos de cocina y mobiliario para la Alimentación Escolar modalidad caliente.

Como ya se ha mencionado, estos apoyos se entregan en la medida de las posibilidades presupuestales del SEDIF, a través del Modelo Estatal de Nutrición Escolar Cocina-Comedor MENUTRE o Desayunador Escolar, como complemento de “El Programa” en su modalidad caliente.

Otro aspecto importante que debe aclararse en las presentes ROP es el siguiente: Son los SMDIF quienes implementan “El Programa”; por ello, con las aportaciones de los mecanismos de corresponsabilidad complementarias que estipulan los Comités de Contraloría Social se solventan los gastos indirectos de operación, por lo que **dichos recursos no son responsabilidad del SEDIF.**

#### Ejercicio y Comprobación de Gasto

(...)

#### Instancia Encargada de Coordinar la Evaluación

(...)

### **13.2 Evaluación**

(...)

### **13.3. Control y Auditoría**

(...)

### **13.4 Indicadores de Resultados**

#### **Seguimiento y Monitoreo**

De conformidad con lo dispuesto por “El Programa”, cuya finalidad es favorecer al acceso de alimentos inocuos y nutritivos por medio de la entrega de AEMF y AEMC con calidad nutricia, se acompaña de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad y producción de alimentos, atendiendo al propósito de que la población escolar pueda gozar del derecho a la alimentación y seguridad alimentaria mediante la dotación brindada.

En este 2023, se medirán indicadores para determinar el avance de “El Programa” al término del ejercicio anual. Los indicadores serán los estipulados en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) realizada por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria, con el objetivo de fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, así como de verificar el cumplimiento de metas. La información correspondiente a estos indicadores será reportada por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria para que se realice la integración de los informes correspondientes en las áreas pertinentes.

Para consultar la Matriz de Indicadores, puede acceder al Portal de Transparencia en la ruta: Artículo 8º, Fracción IV, inciso h) Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados; “Presupuesto Ciudadano Jalisco”. Al abrir esta ruta se pueden observar los Indicadores de “El Programa”, sus indicadores y avances, siendo su liga de acceso:

<https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>

A continuación, se incluye la Matriz de Indicadores de Resultados 2023, misma que contiene en su interior los Indicadores que abonan a “El Programa”, los cuales podrán sufrir ajustes durante la operación como consecuencia de incrementos o disminuciones presupuestales autorizados por las autoridades correspondientes:

**Matriz de Indicadores de Resultados 2023**

(...)

Así mismo, en la plataforma Estatal "Mis Programas" puede observarse la Matriz de Indicadores de Resultados a la cual se estará dando seguimiento al avance de las metas de los indicadores:

[https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/panel/buscar/form\\_b](https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/panel/buscar/form_b)

**Artículos Transitorios**

**Primero**

La presente reforma a las Reglas de Operación entra en vigor al día siguiente de su suscripción.

**Segundo**

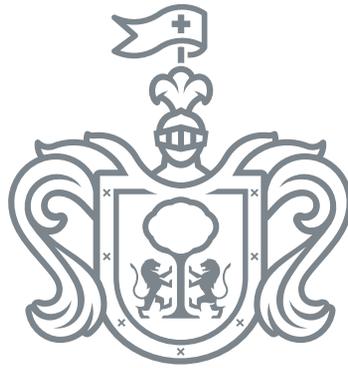
Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**Atentamente,**

**LIC. LUCIO MIRANDA ROBLES**

Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la  
Familia del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)





# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

#### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

#### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

#### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### Venta

- |                              |          |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$114.00 |
| 2. Edición especial          | \$214.00 |

#### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,484.00 |
| 2. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$640.00   |
| 3. Fracción 1/2 página en letra normal   | \$990.00   |

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2023**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.**

**Atentamente**

#### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307  
[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO



**EL ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL

**S U M A R I O**

JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023  
NÚMERO 33. SECCIÓN V  
TOMO CDVII

**CONVOCATORIA** pública para las instituciones académicas del Estado de Jalisco, interesadas en participar como integrantes de la asamblea participativa del Organismo Público Descentralizado denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres. **Pág. 3**

**ACUERDO** DJ-ACUERDO-601/2023 del Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco que reforma las Reglas de Operación del Programa de "Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios", ejercicio 2023. **Pág. 9**

**ACUERDO** DJ-ACUERDO-602/2023 del Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco que reforma las Reglas de Operación del Programa de "Alimentación Escolar", ejercicio 2023. **Pág. 39**



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)